

Resolución Ministerial No. 0014-2010-ED

Lima, 29 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 12° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 establece que el Ministerio de Educación destina recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 290 000 000,00) para gastos de mantenimiento correctivo de las Instituciones Educativas Públicas que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad, así como gastos de mantenimiento y adquisición de mobiliario escolar o equipo de cómputo;

Que, por Decreto de Urgencia N° 092-2009 de fecha 23 de setiembre de 2009 se autorizó a adelantar el financiamiento y la ejecución de las acciones pertinentes del Programa de Mantenimiento preventivo 2010, por el monto de Setenta y Un millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 71 000 000,00);

Que, por Decreto Supremo N° 012-2009-ED de fecha 30 de setiembre de 2009 se aprobó la relación de instituciones educativas públicas en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 092-2009;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2010-EF se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de Doscientos Diecinueve Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 219 000 000,00) para financiar gastos de mantenimiento correctivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-EF se establecen disposiciones para la aplicación del artículo 12° de la Ley N° 29465 y se dispone que el Ministerio de Educación aprobará la base de datos con la identificación de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas e información de los directores responsables del manejo de las cuentas, así como las normas complementarios conteniendo entre otros aspectos, definiciones de las acciones contempladas en el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, así como mantenimiento y adquisición de mobiliario escolar y equipo de cómputo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2010-EF establece que los desembolsos de los recursos asignados para las acciones de mantenimiento de locales escolares serán efectuados a través del Banco de la Nación, mediante la apertura de una cuenta a nombre del Director responsable de cada Institución Educativa Pública; quedando su Director, o quien haga sus veces, facultado para efectuar el pago de los gastos que origine el mantenimiento de los locales en que funcionan las instituciones educativas públicas con cargo a los fondos depositados en



dichas cuentas. Para tal efecto, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas queda encargada de autorizar la apertura de las respectivas cuentas en el Banco de la Nación, de acuerdo con la información contenida en la Base de Datos a ser suministrada por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 009-2010-EF señala que la referida base de datos deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial El Peruano y contener, entre otros datos necesarios, la identificación de la Institución Educativa Pública; y los nombres, apellidos y DNI del Director, o de quien haga sus veces, responsable del manejo de la mencionada cuenta, así como los montos correspondientes a cada Institución Educativa Pública;

Que, la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación ha elaborado la relación de locales en los que funcionan Instituciones Educativas Públicas gestionadas directamente por el Sector Educación y en Convenio, sobre la base de la información proveniente de la Estadística Básica 2009, así como los datos de los directores responsables de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas que hayan cumplido con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2010-EF;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Segunda Base de Datos de los responsables del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento de locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas – 2010, de acuerdo al monto autorizado por el Decreto Supremo N° 009-2010-EF;

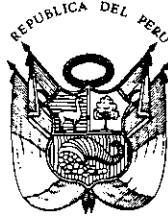
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Segunda Base de Datos de los Responsables del Manejo de las Cuentas Destinadas a Pagar los Gastos que Origine el Mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas – 2010"; documento que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación a remitir a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la base de datos aprobada a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, para la apertura de las cuentas en el Banco de la Nación, a nombre de cada una de las Instituciones Educativas Públicas.





Resolución Ministerial No. 0014-2010-ED

Artículo 3°.- La "Segunda Base de Datos de los Responsables del Manejo de las Cuentas Destinadas a Pagar los Gastos que Origine el Mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas – 2010" a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, es a su vez publicada en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

